

Acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento el día 14 de mayo de 2.012.

En San Clemente y en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, siendo las veinte horas y treinta minutos del catorce de mayo de dos mil doce, se reúnen, presididos por D. Vicente García García, y asistido por mí, el Secretario de la Corporación, D. Pedro Abilio Sevilla Martínez, los Sres. Concejales/las que se reseñan en la presente acta, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento en Pleno, cuyo orden del día ha sido repartido con anterioridad cumpliendo los requisitos reglamentarios.

Los componentes de la Corporación asistentes se relacionan a continuación:

Alcalde-Presidente.	D. Vicente García García (PP)
Concejales.	D ^a . María Soledad Herrera Arribas (PP) D ^a . María Cristina Luzón Toledo (PP) D ^a . Beatriz León Casas (PP) D. José-Luis Patiño Esteban (PP) D. Manuel Moya Herrera (PP) D. Benito Cuenca López (PP) D. Iván Manuel Blanco Carrión (PP) D ^a . Juliana Gallego Moratalla (PSOE) D. Félix Haro Cabrera (PSOE) D ^a . María Paz Martínez Angulo (PSOE) D. José Luis Martínez Montoya (PSOE) D. Ángel Rubio Saiz (PSOE).
Secretario.	D. Pedro Abilio Sevilla Martínez
Interventora.	D ^a . María-José Ruiz Martín

Número legal de miembros: 13
Asistentes: 13

Por la Alcaldía-Presidencia, se declara abierto el acto y de su orden se procede al tratamiento y adopción de acuerdos sobre los asuntos recogidos en el siguiente "Orden del día":

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Por la Alcaldía Presidencia se pregunta a los miembros que asisten al Pleno, si alguno de ellos ha de formular observaciones al acta de fecha 29 de marzo de 2.012 cuyo borrador ha sido distribuido con anterioridad a este acto en atención a lo

preceptuado en el art. 91 del ROF y RJ de las EE.LL, sin que se produzcan intervenciones.

El Pleno de la Corporación Municipal a la vista de lo preceptuado en el artículo 91 del ROF y RJ de las Entidades Locales, en relación con la Ley 7/85 de 2 de abril, RBRL, y demás disposiciones concordantes y de aplicación, por unanimidad ACUERDA :

Aprobar el acta referenciada de 29 de marzo de 2.012, en los términos que figuran en el borrador de la misma facilitado con anterioridad a este acto a los miembros de la Corporación.

2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE PRESTAMO A LARGO PLAZO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL RDL 4/2012, POR EL QUE SE INSTRUMENTA EL MECANISMO DE FINANCIACIÓN DE PAGO A PROVEEDORES.

Visto el expediente que se tramita para el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Vista la notificación del 10 de mayo de 2012 en la que se autoriza la operación de endeudamiento prevista en el citado RDL 4/2012 por importe de 1.809.256,21 euros, y

Resultando: Que la Alcaldía, mediante Providencia del 10 de mayo de 2012 ordena que se inicien los trámites oportunos para concertar una operación de crédito a largo plazo, acogida a lo en el citado RDL 4/2012 por importe de 1.809.256,21 euros.

Considerando: Que el artículo 10.1 del Real Decreto ley 4/2012, de 24 de febrero, establece que las entidades locales podrán financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo mediante la concertación de una operación de endeudamiento a largo plazo cuyas condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

Considerando que con fecha 29 de marzo por acuerdo de Pleno se adoptó acuerdo de aprobación del Plan de ajuste al que se refiere el citado Real Decreto ley 4/2012. Siendo valorado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, y en consecuencia autorizada la operación de endeudamiento de conformidad con lo establecido en el artículo 7.5 del mencionado Real Decreto ley 4/2012.

Considerando que la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, establece las características principales del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, con el siguiente detalle:

- a) La financiación máxima por entidad local (incluyendo organismos autónomos y entidades dependientes que le pertenezcan íntegramente), será la suma de:
- Obligaciones pendientes de pago recogidas en las relaciones iniciales remitidas por las EELL hasta el 15 de marzo, y respecto de las cuales los contratistas,

directamente o a través de aquellas, hayan manifestado su voluntad de acogerse al procedimiento del RDL 4/2012, de 24 de febrero.

- Obligaciones pendientes de pago que consten en los certificados individuales que se hayan emitido por las EELL reconociendo la existencia de deudas con proveedores.
- Obligaciones pendientes de pago con contratistas que, habiendo aceptado la aplicación del citado RDL, estén sujetos a procedimientos de embargo o concurso de acreedores.

b) Plazo de las operaciones. Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización del principal.

c) Tipo de interés para el prestatario. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos.

d) El ICO actuará como agente con la colaboración de las entidades de crédito que se adhieran al mecanismo de financiación.

De acuerdo con los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas el importe a formalizar de la operación de préstamo es de 1.809.256,21 euros, todo ello correspondiente al Ayuntamiento de San Clemente.

Considerando que según el artículo 52.1 y 52.2 del TRLHL (y los artículos 21 1 f) y 22 2 m) de la Ley 7/1985 RBRL) los presidentes de las corporaciones locales podrán concertar las operaciones de crédito a largo plazo, *previstas en el presupuesto*, cuyo importe acumulado, dentro de cada ejercicio económico, no supere el 10 % de los recursos de carácter ordinario previstos en dicho presupuesto (10% de 6.973.528,09 recursos ordinarios = 697.352,81 < 1.809.256,21 euros importe autorizado), Dado que la operación de crédito supera el 10% (y que no está prevista en el Presupuesto 2012) la competencia para su aprobación es el Pleno.

Visto el informe que se emite por la Intervención, además del informe favorable por unanimidad de la Comisión Informativa de Hacienda celebrada el 11/05/2012 este Pleno, por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar la operación de préstamo excepcional derivada del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, cuyas condiciones, de acuerdo con la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, son básicamente las siguientes:

- a) Importe: 1.809.256,21 euros.
- b) Plazo: Un máximo de 10 años con 2 años de carencia en la amortización del principal.
- c) Tipo de interés. El equivalente al coste de financiación del Tesoro Público a los plazos señalados más un margen máximo de 115 puntos básicos al que se añadirá un margen de intermediación de un máximo de 30 puntos básicos. La operación se formalizará con aquella entidad que comunique el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por medio del ICO.

2º. - Facultar al Sr. Alcalde - Presidente tan ampliamente y expresamente como en derecho fuera necesario para la formalización de la operación de préstamo y la firma de cuantos documentos sean necesarios en orden a la ejecución del presente acuerdo.

3º SOLICITUD DE ASISTENCIA JURIDICA GRATUITA AL SERVICIO DE ATM DE DIPUTACIÓN, PROCESOS LABORALES CON LOS NÚMEROS 361/2012, 414/2012 Y 447/2012.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de las Demandas judiciales por despido/ceses en general, interpuestas ante el Juzgado de lo Social nº 1 de Cuenca contra este Ayuntamiento, que ha dado lugar al procedimiento número 414/2012 interpuesto por D^a. Rosa Mesas Montalbán, 447/2012 interpuesto por D. Manuel Tierno Rabadán y 361/2012 interpuesto por D. Lino Quintanilla Requena.

Por todo lo anteriormente expuesto y considerando adecuado solicitar al servicio de asistencia jurídica de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca que defienda los intereses de este Ayuntamiento en estos procedimientos.

Interviene el portavoz D. Félix Haro diciendo que aunque no están a favor del fondo del asunto votan a favor de la solicitud de la asistencia jurídica gratuita.

Una vez comentado suficientemente el asunto, por unanimidad de los presentes, se acuerda:

1.- Solicitar - ratificando el acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento - asistencia jurídica a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca para ejercitar la defensa en los citados procesos a través de los Letrados de Diputación, asumiendo este Ayuntamiento los gastos de procurador, tal y como dispone el artículo 3 del meritado Reglamento.

2.- Personarse en el procedimiento judicial iniciado a instancia de los diferentes demandantes expuestos respecto de los procedimientos también indicados.

3.- Designar para la defensa del Ayuntamiento a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y para la representación procesal del Ayuntamiento a los procuradores señalados al efecto con anterioridad.

4.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del correspondiente poder notarial y firma de cuantos documentos sean precisos para la formalización de presente acuerdo.

5. Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cuenca y a las unidades municipales correspondientes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levantó la sesión siendo las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día citado en el encabezamiento, y para dar constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta. Doy Fe.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE

